

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	18/11/2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1185 de 2024 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular""

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Atendiendo el llamado del artículo 2.2.1.7.6.7. del Decreto 1595 de 2015, que modificó el Decreto 1074 de 2015, y que reza: "Revisión de reglamentos técnicos. Los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió"; y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.7.6.7. del Decreto 1468 de 2020; la Dirección de Regulación procedió a elaborar la evaluación ex pos de la Resolución 0957 de 2012, "Por la cual se establece el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular".

En ese sentido, a la luz de lo expuesto en la evaluación ex post de la Resolución 0957 de 2012, el reglamento técnico expedido se da con ocasión de proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad sobre talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Igualmente, y de acuerdo la evaluación ex post de la citada Resolución 0957 de 2012, se dio la recomendación de (...) realizar la revisión y reexpedición de un nuevo reglamento, se realice siguiendo la metodología de AIN expedida por el DNP y así realizar los siguientes pasos posteriores a este diagnóstico y completar las otras fases del AIN del Reglamento 957 de 2012 (...)

Por consiguiente, y tomando en cuenta la recomendación entregada por la evaluación ex post, durante las vigencias 2023 y 2024, se elaboró un nuevo proyecto de reglamento técnico que reemplazaría lo dispuesto en la Resolución 0957 de 2012.

De este modo, y pensando en el periodo de transición que debe tener la nueva regulación, se hizo necesario expedir la resolución 0732 de 2023, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la Resolución 0957 de 2012.

En consecuencias con las líneas anteriores, el mencionado proyecto de reglamento técnico fue publicado para consulta pública nacional en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8º, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017.

Como resultado de las observaciones recibidas por los interesados durante la etapa de consulta pública, se determinó la necesidad de actualizar algunos referentes normativos que servirían de base del nuevo reglamento técnico y dado que la actualización de las normas técnicas implica un extenso trabajo por parte del Organismo de Normalización de Colombia, una vez actualizadas estas referencias normativas se hizo necesario llevar a cabo nuevas reuniones de trabajo para su revisión. Por lo anterior, se determinó extender la vigencia de la Resolución 0957 de 2012 por un período de 18 meses, mediante la resolución No. 1500 del 24 de diciembre de 2021, hasta el 30 de junio de 2023.

Posteriormente, con el objetivo de continuar con el proceso de actualización de este reglamento técnico, se llevó a cabo la cuarta mesa de trabajo de actualización del reglamento técnico de Talleres de Conversión. En esta

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

reunión participaron todos los actores interesados y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, - ICONTEC, informó que actualmente, se encuentran en proceso de consulta pública las siguientes normas: NTC 4830-13, NTC 4830-21, NTC-ISO 20766-5, NTC-ISO 20766-7, NTC-ISO 20766-8, NTC-ISO 20766-15, NTC-ISO 20766-17, NTC-ISO 20766-21. Asimismo, se ha anunciado que la norma NTC 3771 estará en proceso de consulta pública.

Dados los trámites siguientes relacionados con la expedición del reglamento técnico, es decir, solicitud de concepto previo, consulta pública internacional, respuesta a comentarios de la consulta pública internacional y solicitud de concepto de abogacía de la competencia de la SIC, se dio paso a la expedición de la Resolución 1185 del 26 de septiembre de 2024 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión de combustibles para uso vehicular".

El artículo trigésimo cuarto de la Resolución 1185 de 2024, establece "Vigencia... (...) la presente Resolución entrará en vigencia 18 meses después de la fecha de su publicación en Diario oficial (...). La fecha de publicación en Diario Oficial fue del 27 de septiembre del 2024, mediante el diario oficial número 52.892; lo que quiere decir entonces que, el reglamento técnico será vigente a partir del 27 de marzo del 2026.

No obstante, dada la expedición de la citada Resolución 1185 de 2024, la propia industria ha realizado diversos requerimientos a través de PQRs, en relación a los requisitos establecidos en la mencionada recién expedida Resolución, dando lugar a la concertación y desarrollo de mesas de trabajo con todos los actores interesados.

Producto de estas mesas de trabajo, se ha establecido que los requisitos consignados en la Resolución 1185 de 2024 no serían alcanzables a marzo 27 de 2026. También, las mesas de trabajo han dilucidado que a pesar de seguir los lineamientos de las buenas prácticas regulatorias, y tener referentes técnicos actualizados, estos son confusos, ambiguos y para el particular la industria no estaría lista para poder atender los requisitos establecidos en la regulación, lo que crearía serios problemas tanto para su cumplimiento, como para su control y la vigilancia, aparte de poder incrementar cargas económicas para los regulados y para el estado dada la ineficacia que podría suscitarse.

Por lo tanto, dada la importancia de este reglamento técnico, que resulta prioritario para la industria automotriz, y para la defensa de los objetivos legítimos de la protección de la salud o seguridad humanas, es necesario garantizar que el mercado colombiano de vehículos que se convierten a GNV, vehículos dedicados a GNV, y vehículos que se convierten a GLP, vehículos dedicados a GLP, continúen contando con condiciones mínimas para su correcto ensamble o conversión, importación y comercialización, por lo que entonces se hace necesario ampliar la entrada en vigencia de la Resolución 1185 de 2024, y por consiguiente continuar cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos mediante la Resolución 0957 de 2012, con el fin de tener un mercado en equilibrio mientras se revisan en detalle los referentes técnicos, requisitos necesarios y actualizados que la industria automotriz pueda cumplir en el mediano plazo.

Con este proyecto de Resolución se pretende entonces que, la entrada en vigencia de la Resolución 1185 de 2024 sea el 01 de diciembre del año 2027, y no de dieciocho (18) meses, como está establecido actualmente.

Por lo anterior, mientras se da la entrada en vigencia de la Resolución 1185 de 2024, la Resolución 0957 de 2012 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular", permanecerá en ordenamiento jurídico colombiano.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Los destinatarios del proyecto de Resolución son: los talleres y sus procesos de conversión de combustibles para uso vehicular, los talleres de mantenimiento para vehículos dedicados, los mantenimientos y revisiones de tales

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

vehículos, los equipos de conversión de combustibles (Gas Natural, AutoGLP) para uso vehicular, que se fabriquen, importen y comercialicen en Colombia.

En particular a los fabricantes e importadores de productos bajo las siguientes subpartidas arancelarias:

Subpartida	Descripción/Texto de Subpartida	Nota Marginal
73.11.00.10.10	Recipiente para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero. Sin soldaduras: De fabricación para uso exclusivo con gas natural.	Aplica a recipientes (cilindros) utilizados en vehículos automotores.
84.09.91.60.00	Carburadores y sus partes.	Partes para Kit (repuestos para conversión de vehículos a GNCV).
84.09.91.91.00	Equipo para la conversión del sistema de carburación de vehículos automóviles para su funcionamiento con gas combustible.	Kit de conversión a GNCV.
84.09.91.99.00	Las demás.	Partes para Kit (repuestos para conversión de vehículos a GNCV).

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 3o de la Ley 155 de 1959 que establece que corresponde al Gobierno Nacional intervenir en la fijación de normas sobre calidad de los productos, con miras a defender el interés de los consumidores.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2o del Decreto-ley 210 de 2003 que determinó que es función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la formulación de las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad y protección del consumidor, entre otras.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

De acuerdo con el artículo 34 de la Resolución 1185 de 2024, la entrada en vigencia de esta se dará en 18 meses contados a partir de su publicación en el diario oficial.

En ese sentido, la entrada en vigencia se dará a partir del 27 de marzo del 2026.

Por lo anterior, y en razón a la justificación ya dada, se propone que la entrada en vigencia de la Resolución 1185 de 2024 sea de 32 meses contados a partir de su publicación en el diario oficial. Esto quiere decir que su entrada en vigencia será para el día 27 de mayo del año 2027.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se modifica la Resolución 1185 de 2024, en relación con su entrada en vigencia. Por lo que, mientras la misma se da, se mantendrá la vigencia de la Resolución 0957 de 2012 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular mientras se da la entrada en vigencia de la Resolución 1185 de 2024.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

Adelantada la revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo, no se encontró fallo o proceso judicial en curso que pudiera afectar la Resolución a expedirse.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

En Colombia el reglamento técnico mantendrá los requisitos deben cumplir los talleres y sus procesos de adaptación, transformación, instalación, conversión y mantenimiento de los sistemas de gas para uso vehicular, así como los fabricantes, importadores y comercializadores de los equipos para la adaptación, transformación y conversión, con la finalidad de proteger la vida e integridad de las personas brindar un servicio posventa o protección al consumidor, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

La expedición del proyecto de resolución no genera impactos económicos en los talleres y sus procesos de conversión de combustibles para uso vehicular, los mantenimientos y revisiones de tales vehículos, así como a los equipos de conversión de combustibles (Gas Natural, AutoGLP) para uso vehicular. En la actualidad los costos asociados al cumplimiento del reglamento técnico se causan principalmente por la inversión asumida en la evaluación de la conformidad, que para este caso es asumido por fabricantes e importadores.

Por lo tanto, el proyecto de resolución no causará ningún costo adicional para los regulados, tampoco para los consumidores, ni para el Gobierno Nacional en relación con temas de vigilancia y control. Al contrario, los costos se mantendrán y solo incrementarán con relación a la inflación anual o el IPC.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

El proyecto normativo contempla el cumplimiento de la reglamentación ambiental vigente expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en especial la NTC 4983:2001 para algunos aspectos.

Por otro lado, para el particular la expedición de la norma no genera ningún impacto de carácter ecológico, y tampoco sobre el patrimonio de la Nación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020